



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00098-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS, contra GLORIA YAMILE FAGUA RODRIGUEZ por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 0011300369600255172

- 1) \$14'261.765,00 M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré que se allegó como base de recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JUAN LOZANO BARAHONA, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFIQUESE	
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ	
JUEZ (2)	
La anterior providencia se notifica por estado No 050 hoy 13 ABR 2023	
hora 8.00 a.m.	
Secretaria	